

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Periodo anual de sesiones 2022-2023

DICTAMEN 12

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 3182/2022CR¹**, presentado por el grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa del congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, mediante el cual propone impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea- Negritos de la provincia de Talara de la Región de Piura.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas, en la Quinta Sesión Extraordinaria, del 29 de diciembre de 2022, realizada en la modalidad mixta, en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" de Palacio Legislativo y en sala de reuniones de la plataforma² de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **MAYORÍA** aprobar³ el dictamen **APROBATORIO** recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura*, con el **voto FAVORABLE de los congresistas**: Ilich Fredy López Ureña (AP); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av. P); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Rosio Torres Salinas (APP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Luis Kamiche Morante (PD); José Enrique Jerí Oré (SP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Jeny Luz López Morales (FP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP) y Jorge Flores Ancachi (AP).

Con el **voto en ABSTENCIÓN** del congresista *Alfredo Pariona Sinche (PL)*. Sin **votos en CONTRA**.

Presentaron licencia los siguientes señores congresistas: *Margot Palacios Huamán (PL)* y *Jorge Carlos Montoya Manrique (RP)*.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDg1NzM=/pdf/PL0318220220927>

² Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

³ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3182/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de setiembre del 2022, fue decretado y recibido el 29 del mismo mes, a la Comisión de Energía y Minas, y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

b. Opiniones solicitadas

En cuanto al Proyecto de Ley 3182/2021-CR, se solicitó las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
03.OCT.2022	Ministerio de Cultura	Oficio 117-2022-2023-CEM/CR	SÍ
03.OCT.2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 118-2022-2023-CEM/CR	NO
03.OCT.2022	Ministerio del Ambiente	Oficio 119-2022-2023-CEM/CR	SÍ
03.OCT.2022	Ministerio de Energía y Minas	Oficio 120-2022-2023-CEM/CR	NO
03.OCT.2022	Gobierno Regional de Piura	Oficio 121-2022-2023-CEM/CR	NO
03.OCT.2022	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	Oficio 122-2022-2023-CEM/CR	SÍ
03.OCT.2022	Asociación Paleontológica del Perú	Oficio 0123-2022-2023-CEM/CR	NO

c. Opiniones recibidas

Para la evaluación del Proyecto de Ley 3182/2022-CR se han recibido opiniones de las siguientes instituciones:

MINISTERIO DE CULTURA

El Ministerio de Cultura, a través del secretario general, el señor **Juan Mariano Navarro Pando**, remitió el Oficio 000666-2022-SG/MC⁴, de fecha 2 de noviembre de 2022, adjuntando el Informe 001271-2022-OGAJ/MC, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual **se abstiene de emitir opinión**, por carecer de competencia; no obstante, considera observaciones con las siguientes consideraciones:

"(...)

*Asimismo, partir de la promulgación de la Ley N° 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, **se crea un marco jurídico que promueve***

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTg5MTU=/pdf/0301%20OFICIO%20N%C2%B0%20000666-2022-SG-MC%2008%20FOLIOS>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

la colecta, protección, investigación, preservación, custodia, puesta en valor, acceso, difusión y uso sostenible del patrimonio paleontológico del Perú, a través del desarrollo de la ciencia paleontológica en el Perú, así como el conocimiento de la historia de la vida, el clima y de los ecosistemas pasados en el territorio nacional, siendo ente rector el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, que se encuentra adscrito al Ministerio de Energía y Minas.

Siendo esto así, se advierte la existencia de una incongruencia al pretender que el Ministerio de Cultura, con las instituciones a que se refiere la única disposición transitoria del Proyecto de Ley, se le encargue el cumplimiento de las disposiciones de la propuesta normativa.

En este orden de cosas, es evidente que tanto la fórmula legislativa, como el sustento, se relacionan con las funciones de INGEMMET en mérito a la Ley N° 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, consecuentemente, el Ministerio de Cultura no tiene responsabilidad en la implementación de dicha norma, dado que no se relaciona en manera alguna con funciones y competencias asignadas, por lo que no corresponde mantener el texto de la única disposición transitoria del Proyecto de Ley".

[Resaltado y subrayado es nuestro]

MINISTERIO DE AMBIENTE - MINAM

El Ministerio de Ambiente, a través del señor **Wilmer Rozas Beltrán**, ministro del Ambiente, remitió el Oficio 00590-2022-MINAM/DM⁵, de fecha 22 de noviembre de 2022, adjuntando el Informe 00533-2022-MINAM/SG/OGAJ, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual considera **viable**, el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, con las siguientes consideraciones:

"IV Conclusión y recomendación

De acuerdo con lo señalado en el presente informe, corresponde poner a consideración del legislador los aportes que a modo de observaciones y recomendaciones se formulan, a fin que el Proyecto de Ley N° 3182/2022-CR pueda ser considerado viable".

[Resaltado y subrayado es nuestro]

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a través del presidente ejecutivo (e), el ingeniero **Henry Jhon Luna Córdova**, remitió el Oficio N° 0858-2022-INGEMMET/PE⁶, de fecha 17 de octubre de 2022, adjuntando el

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjAzMDI=/pdf/0342%20OFICIO%20N%C2%B0%2000590-2022-MINAM-PL%203182%2015%20FOLIOS>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTMwMzU=/pdf/0202%20Oficio%20N%C2%B0%200858-2022-INGEMMET-PL%203182%20%205%20FOLIOS>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

Informe N° 0046-2022-INGEMMET/DCM, formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, mediante el cual considera que el proyecto de ley debe **ser observado**, con las siguientes consideraciones:

"(...)

*En tal sentido, el supuesto de hecho contenido en **el proyecto de ley ya se encuentra debidamente regulado en el ordenamiento jurídico peruano, resultando el proyecto reiterativo.***

*Es de señalar, que **la determinación y declaración de las zonas paleontológicas se efectúa previos estudios técnicos paleontológicos y multidisciplinarios,** así como la culminación de las actividades necesarias que permitan fijar su ubicación, límites y extensión de la zona, de tal forma que puede establecerse su plena identificación en el territorio peruano.*

Cabe agregar, que el establecimiento de áreas intangibles corresponde proceder a analizar la existencia de derechos prediales preexistentes, la concurrencia de derechos colectivos o derechos de otra especie establecidos con anterioridad, para determinar sus alcances, límites y en su caso la afectación relativa o absoluta que se produciría, cuyo análisis no se advierte en la exposición de motivos".

[Resaltado y subrayado es nuestro]

OPINIONES CIUDADANAS

Respecto al Proyecto de Ley 3182/2022-CR, hasta la aprobación del presente dictamen, no se ha recibido opiniones y tampoco se encuentran registradas opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3182/2022-CR** cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y tiene por objeto impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado, ubicado en el distrito de La Brea-Negritos, provincia de Talara, Región de Piura.

El **Proyecto de Ley 3182/2022- CR**, en su fórmula legal cuenta con tres artículos. Impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea-Negritos, de la provincia de Talara, región de Piura, cuyo fin es que el complejo contribuye al ecosistema y es un atractivo centro turístico para la región; así como, un centro importante de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

investigación a nivel nacional e internacional (Art. 1). Se establece la declaratoria mediante la presente ley y asimismo declarar su intangibilidad (Art. 2). Deróguense o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan o limiten la aplicación de la presente Ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el "Portal Electrónico" (Art. 3).

En su artículo 4 se encarga al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Ministerio del Ambiente, al Gobierno Regional de Piura, a la Municipalidad distrital de Negritos y a la Municipalidad Provincial de Talara, de la región de Piura, a realizar acciones técnicas y administrativas a fin de dar cumplimiento a la presente norma (Única Disposición Transitoria).

III. MARCO NORMATIVO

El análisis del **Proyecto de Ley 3182/2022-CR** se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso.
- **Ley 29565**, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria.
- **Ley 28611**, Ley General del Ambiente.
- **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Ley 28296**, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- **Ley 31204**, Ley General del Patrimonio Paleontológico.
- **Decreto Supremo 007-2022-JUS**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- **Ordenanza Regional N°462-2021/GRP-CR**, Que declara de prioridad e interés regional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del bosque petrificado ubicado en el distrito de Negritos de la Provincia de Talara del departamento de Piura.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Problemática identificada

Según el autor de la iniciativa legislativa el Bosque Petrificado de La Brea-Negritos de la provincia de Talara, departamento de Piura, es un complejo e importante ecosistema dentro del sistema natural y un atractivo turístico para la región; así como, un centro importante de investigación a nivel nacional e internacional. Este bosque contaría con más de 50 millones de años, siendo uno de los quince bosques que hay en el mundo, de igual



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

forma se tiene que la provincia de Talara es la primera en turismo receptivo de la región, así como un centro importante de investigación a nivel nacional e internacional.

En ese sentido, considerando lo vertido por los autores Roberespier Sondor Concha y Jean – Noël Martínez, en el trabajo de investigación "*El Bosque Petrificado Negritos, (Provincia de Talara, departamento de Piura), esbozo tafonómico y propuesta de geo conservación*", señalan que "*los sitios arqueológicos y paleontológicos son reliquias únicas que encierran una información generalmente irrecuperable en caso de destrucción, voluntaria o accidental. Los bosques petrificados son, en ese contexto, verdaderas rarezas que nos abren una ventana sobre un mundo hoy desaparecido. El bosque Petrificado de Negritos es un ejemplo de yacimiento paleontológico. Se trata de acumulación de troncos fosilizados que fueron transportados y depositados en la desembocadura de un río antiguo antes de ser sepultados y mineralizados*".

La importancia de un yacimiento paleontológico no radica solamente en lo atractivo que pueda resultar como "curiosidad natural", sino también- y sobre todo- en la información científica y vehicula que nos permite entender mejor los ecosistemas del pasado (Zavala 2006)".

No obstante, de acuerdo a lo planteado en la propuesta legislativa, se advierte **que este bosque estaría siendo depredado y destruido sin que nadie haga algo por evitarlo**; considerándose la principal fuente de destrucción la operación de canteras y que a la fecha continúan extrayéndose piedras y otros componentes de este importante yacimiento. Lamentablemente, los visitantes lo hacen sin ningún tipo de control, extraen los fósiles y se los llevan. Por ello, es necesario evitar la depredación de este bosque, conservar este yacimiento paleontológico e impulsar el turismo cultural y la educación, permitiendo a la vez que este lugar sea un espacio de intervención permanente, para fines de investigación, del Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura e instituciones nacionales y extranjeras colaboradoras de dicho instituto.

Asimismo, esta Comisión resalta la promulgación de la Ordenanza Regional 462-2021-/GRP-CR⁷, de fecha 5 de julio de 2021, en su artículo tercero, establece, DERÍVESE, la presente ordenanza al Ministerio de Cultura, para el debido reconocimiento formal al "Bosque Petrificado ubicado en el distrito de Negritos de la Provincia de Talara departamento de Piura" como Paleontológico Nacional". No obstante, pese a tener una relevancia significativa y preponderante para el departamento de Piura, **a**

⁷ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1288037>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

la fecha dicha disposición normativa no ha sido implementada en su oportunidad por el Ministerio de Cultura, ni tampoco por el INGEMMET, como actual ente rector del Patrimonio Paleontológico.

Según la Ley 31204⁸, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, en su Disposición Complementaria Final Única, se dispuso que el Ministerio de Cultura en un plazo de 90 días calendario debió remitir al INGEMMET lo siguiente:

"a) El acervo documentario correspondiente a las declaraciones de patrimonio cultural de la Nación de los bienes paleontológicos realizados durante el tiempo que ejerció dicha competencia en el marco de las disposiciones de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, así como de toda documentación relacionada a ello.

b) Los bienes de naturaleza paleontológica que posea como consecuencia de las competencias que ejerció conforme a las disposiciones de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

El Ministerio de Cultura y el INGEMMET disponen de las acciones de orden administrativo o de cualquier otra índole que sean necesarias para el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores".

De lo que se colige, que el INGEMMET debió dar cumplimiento a la Ordenanza Regional 462-2021-GR-CR oportunamente, sin evidenciar a la fecha acción alguna al respecto.

Asimismo, esta Comisión valora lo expuesto en el proyecto de ley en evaluación, considerándose que se han realizado estudios científicos⁹, en la zona del Bosque Petrificado La Brea-Negritos, los mismos que guardan relación con lo expuesto en el V Congreso Latinoamericano de Paleontología Vertebrados abriendo fronteras, Colonia del Sacramento/Uruguay, 21 al 23 de setiembre 2015, y el Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura - Perú, denominado *Caracterización, Valorización y Zonificación del Yacimiento Paleontológico de Pampa La Brea (Talara, Piura, Perú)*¹⁰, cuyos exponentes del precitado Instituto peruano, Dr. Jean- Noel Martínez, Director del Instituto de Paleontología de la

⁸ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1283095>

⁹ "En mayo del 2005, dos paleobotánicos estadounidenses de Clarke University (Massachussets) y Florissant Fossil Beds National Monument (Colorado) visitaron este sitio, y confirmaron el interés científico de este yacimiento que proporciona una de las pocas evidencias de un bosque tropical de tierras bajas del Eoceno inferior en la región noroeste del continente sudamericano. (Woodcocketal., 2005)".

"En mayo 2010, en una expedición en cooperación con el Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura, el Dr. Steven Manchester, curador de paleobotánica del Museo de Florida (Gainesville, Estados Unidos), volvió a encontrar, a unos diez kilómetros al sur de la ciudad de Negritos, terrenos atribuidos al periodo Eoceno (Terciario inferior) de los cuales provenían semillas fósiles publicadas hace ochenta años. En estos depósitos explica el Dr. Jean-Noel Martínez Trouve que contienen literalmente miles de semillas fosilizadas, se pueden identificar plantas de diferentes familias como la de la guanábana o de la uva y también de árboles y plantas trepadoras actualmente presentes en la cuenca amazónica, lo cual pone en evidencia una importante diferencia climática con la situación actual".

¹⁰ https://www.researchgate.net/publication/341804633_Caracterizacion_valoracion_y_zonificacion_del_yacimiento_paleontologico_de_pampa_la_brea_talara_piura_peru



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

Universidad Nacional de Piura, y el ingeniero geólogo, Luis Ángel Valdivia, exaltan la gran importancia de realizar acciones de estudio inmediatas para una adecuada protección de los sitios fosílicos, a nivel taxonómico¹¹ y tafonómico¹², los cuales requieren de una adecuada identificación y registro (inventario de sitios) para ser posteriormente ser caracterizados y ponerlos en valor resaltando el impacto que producirían a nivel científico -académico y socio cultural.

En ese sentido, esta Comisión coincide y hace suyo lo vertido en este Congreso precitado que *"el manejo del Patrimonio Paleontológico sigue siendo un problema en el Perú, donde las autoridades nacionales aun tienden a considerar los sitios fosílicos como un tema anecdótico y no toman consciencia de la riqueza y complejidad del registro fósil. Es así que este yacimiento paleontológico La Brea - Negritos es de mucha importancia por lo expuesto. Asimismo, los afloramientos del sector permiten definir mediante imágenes satelitales las zonas a considerar para el manejo y protección del patrimonio paleontológico"*.

[Resaltado y subrayado es nuestro]

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión considera pertinente y relevante, la necesidad de emitir una norma que **declare de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura**, siendo ésta la materia legible.

b) Propuesta normativa

¹¹ La Taxonomía, entendida como la teoría y práctica de la clasificación de los seres vivos, da sustento y nutre muchas otras ramas de la Biología. La práctica de esta disciplina, en su forma moderna, se remonta a mediados del siglo XVIII cuando se incorporó el concepto de Systema, para referirse al ordenamiento de los seres vivos, y la nomenclatura binominal de las especies dentro de un sistema jerárquico llevada a cabo por el botánico sueco Carlos Linneo (1753, 1758). La práctica de la Taxonomía comprende tanto la identificación, nominación y descripción de especies (microtaxonomía), como la clasificación de grupos taxonómicos mayores (macrotaxonomía). En nuestros días, esta disciplina enfrenta el desafío de incorporar nuevos métodos y técnicas de manejo y análisis de datos tanto a nivel de la micro como de la macrotaxonomía. Los métodos y técnicas de obtención de datos taxonómicos, su contrastación e interpretación están sometidos a un cambio drástico. Así, la identificación, caracterización, clasificación de las especies, y el análisis de sus relaciones filogenéticas se ven favorecidos y potenciados mediante la adopción de las tecnologías digitales y el uso de la infraestructura cibernética. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP) 2013, Introducción a la taxonomía. Autores: [Fernández, Marta Susana](#) | [Brusa, Francisco](#) | [Damborenea, María Cristina](#) | [Dellapé, Pablo Matías](#) | [Gallardo, Fabiana E.](#)

¹² El término tafonomía fue propuesto por un paleontólogo ruso (Efremov, 1940) a partir de las dos palabras griegas "taphos", que significa enterramiento, y "nomos", que significa ley. La Tafonomía se ocupa del estudio de los procesos de fosilización y de la formación de los yacimientos de fósiles. Dentro de la Tafonomía se suele distinguir en la actualidad dos disciplinas: la Bioestratinomía y la Fosildiagénesis. La Bioestratinomía se ocupa de las modificaciones ocurridas antes del enterramiento y la Fosildiagénesis de las modificaciones post-enterramiento. La Tafonomía es un subsistema conceptual de la Paleontología que aspira a explicar cómo ha sido producido y qué modificaciones ha experimentado el registro fósil. Estos temas son de interés para el desarrollo de diferentes áreas del conocimiento científico. Fernández-López, S. (2001). Tafonomía y Fosilización. Enseñanzas de la Tierra, 2001, pág. 116.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

Según el **Proyecto de Ley 3182/2022-CR**, para resolver el problema identificado, propone un texto normativo, con las siguientes disposiciones:

En el artículo 1, se establece impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea-Negritos de la provincia de Talara de la región de Piura, cuyo fin es que el complejo contribuye al ecosistema y es un atractivo centro turístico para la región, importante de investigación a nivel nacional e internacional.

En el artículo 2, declara impulsar la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de La Brea-Negritos de la provincia de Talara de la región de Piura y asimismo declarar su intangibilidad y,

En el artículo 3, propone derogar y dejar sin efecto las disposiciones legales que se opongan o limiten la aplicación de la presente Ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el "Portal Electrónico".

Sin embargo, las opiniones recibidas resaltan observaciones y recomendaciones que seguidamente serán abordadas.

c) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en la iniciativa legislativa, siendo ésta la de declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura, ahora corresponde, analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la **necesidad**, la **viabilidad** y la **oportunidad** presunta de la propuesta normativa en resolver el problema identificado.

Análisis de la necesidad

La iniciativa legislativa considera el interés científico, como ya se ha expuesto en lo referido a la problemática y en atención a ello, este yacimiento paleontológico es de mucha importancia por la calidad y cantidad de su registro fósil, el mismo que requiere una adecuada identificación y registro para posteriormente ser caracterizados, y de acuerdo a la cantidad y calidad de información que proporcionen,



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

situarlos en valor resaltando el impacto que producirían a nivel científico-académico y socio-cultural.

Y en atención a ello, esta Comisión recoge el gran aporte científico vertido por el Ing. geólogo, Luis Ángel Valdivia, colaborador del Instituto de Paleontología de la universidad de Piura, plasmado en el libro "Memoria de la I Jornada de Jóvenes Investigadores en Paleontología -IJJIP-2015", sobre *Caracterización, Valoración y Zonificación del Yacimiento Paleontológico de Pampa La Brea (Talara, Piura, Perú) como herramienta para la gestión del Patrimonio Paleontológico*, en que se señala que un apropiado manejo del Patrimonio Paleontológico requiere la identificación y el registro de los sitios fosílicos más representativos a nivel taxonómico y tafonómico.

No obstante, pese a existir la Ley 31204¹³, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, que tiene por objeto la creación de un marco jurídico que promueva la colecta, protección, investigación, preservación, custodia, puesta en valor, acceso, difusión y uso sostenible del patrimonio paleontológico del Perú, a través del desarrollo de la ciencia paleontológica en el Perú, así como el conocimiento de la historia de la vida, el clima y de los ecosistemas pasados en el territorio nacional, **se evidencia que, a la fecha, el Bosque Petrificado La Brea - Negritos, de la provincia de Talara, departamento de Piura NO ha sido declarado Patrimonio Paleontológico Nacional**, pese a existir la Ordenanza Regional 462-2021GRP-CR, de fecha 5 de julio de 2021, que establecía en su oportunidad, "DERÍVESE, la presente ordenanza al Ministerio de Cultura, para el debido reconocimiento formal al "Bosque Petrificado ubicado en el distrito de Negritos de la Provincia de Talara departamento de Piura" como *Paleontológico Nacional*".

Por tanto; la **Comisión de Energía y Minas considera prioritario y relevante se declare de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura**".

Sin perjuicio de lo concluido, llama la atención que el Ministerio del Ambiente, observe la necesidad, señalando lo siguiente:

*"3.4. La Dirección General de Diversidad Biológica en su Informe N° 00520-2022- MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE advierte que en la Exposición de Motivos no se aprecia información sobre cómo se articula esta iniciativa con la Ordenanza Regional N° 462- 2021/GRP-CR¹⁴; **dado que la declaratoria planteada en el artículo 2 del Proyecto coincide con lo regulado por la***

¹³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1283095>

¹⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1288037>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

citada ordenanza regional, siendo necesario evitar que se dupliquen los esfuerzos gubernamentales y, más bien, de corresponder, se identifiquen medidas que puedan contribuir para que las iniciativas estatales cuenten con un impacto directo (no solo declarativo) y se fortalezcan los esfuerzos que se han realizado a la fecha, según refiere dicho informe".

[Resaltado y subrayado es nuestro]

Al respecto, queda claro que, al no haberse formalizado la declaratoria por el ente rector en su oportunidad, **no conlleva a una duplicidad de esfuerzos gubernamentales**; por el contrario, la iniciativa legislativa recoge esta omisión y propone declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura.

En esa misma línea, también es cuestionable que el INGEMMET observe la necesidad la iniciativa legislativa, refiriendo que:

"En tal sentido, el supuesto de hecho contenido en el proyecto de ley ya se encuentra debidamente regulado en el ordenamiento jurídico peruano, resultando el proyecto reiterativo".

Ante esa afirmación, es pertinente preguntar **¿qué acciones ha realizado el INGEMMET respecto al Bosque Petrificado La Brea-Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura, ¿siendo importante en el ecosistema natural?**

La respuesta fáctica a esta pregunta se evidencia en el Oficio N° 058-2022-INGEMMET/PE, en cuya relación adjunta de áreas estudiadas entre el 2006-2015, por el Ministerio de Cultura, INGEMMET y SERNAP, **no se encuentra el Bosque Petrificado La Brea- Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura**, de lo que se colige que el actual ente rector del patrimonio paleontológico del Perú no se habría interesado en realizar los estudios pertinentes para ponerla en valor.

Asimismo, se advierte que la Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, hasta la fecha no ha sido reglamentada; consecuentemente, el INGEMMET está obligado a gestionar e impulsar su reglamentación, de lo contrario poco puede hacer como actual ente rector del patrimonio paleontológico del Perú.

Análisis de la Viabilidad

Habiéndose levantado las observaciones de la necesidad, prosigue ahora absolver las observaciones de la viabilidad de la iniciativa legislativa.

En atención a las observaciones referidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM), las mismas que señalan:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

"3.6 Aunando a ello, la precitada instancia advierte que el MINAM no cuenta con funciones ni ámbito de competencia vinculado a la conservación del Patrimonio Paleontológico, ni del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo que estas materias son de competencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), adscrito al Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de Cultura, por lo cual lo dispuesto en la Única Disposición Transitoria del Proyecto respecto al MINAM no sería viable.

3.10 Finalmente, sobre la base de lo señalado por los órganos técnicos del MINAM corresponde excluir al Ministerio del Ambiente de la Única Disposición Transitoria"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

Al respecto, la Comisión de Energía y Minas considera pertinente la observación planteada por el MINAM, puesto que Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú, señala que el ente rector es el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), consecuentemente corresponde excluir al Ministerio del Ambiente de la propuesta normativa. En ese sentido, se propondrá un texto sustitutorio, sin considerar al MINAM.

Asimismo, el Ministerio del Ambiente recomienda "incorporar la localización aproximada del Bosque Petrificado ubicado en el distrito de la Brea-Negritos, mediante coordenadas UTM, para poder identificarlo en el Sistema de Información Geográfico, y así comparar su ubicación respecto a la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura, y de esa manera la autoridad competente pueda tomar decisiones sobre las intervenciones en la zona considerando sus características".

Al respecto, de acuerdo a lo plasmado en libro de las Memorias de la I Jornada de Jóvenes Investigadores en Paleontología -IJJIP-2015, sobre "Caracterización, Valoración y Zonificación del Yacimiento Paleontológico de Pampa La Brea (Talara, Piura, Perú) como herramienta para la gestión del Patrimonio Paleontológico", realizado del 18 al 20 de noviembre de 2015, organizado y editado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura¹⁵, se considera que sí se ha realizado la ubicación de la localidad de la Pampa La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura; no obstante, debería ser ratificado por el ente rector encargado en esta materia, como parte del proceso de evaluación técnica para su inclusión como patrimonio paleontológico del Perú.

¹⁵ <https://mailing.culturainforma.pe/lists/pdfpublic/jornadapaleontologia/files/assets/common/downloads/publication.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

Como referencia, es pertinente señalar que, según los **estudios de localización**¹⁶ realizados, la pampa La Brea se ubica a 120 km al noroeste de la ciudad de Piura (noroeste del Perú) y es accesible vía Panamericana Norte hacia la ciudad de Talara (Fig. 1). El yacimiento paleontológico de Pampa La Brea se define provisionalmente como un polígono (basado en los datos de Alván et al., 2009) con coordenadas UTM WGS84. Del mismo modo, mediante el software de Sistemas de Información Geográfica ArcGIS® se determina las coordenadas (mismo Datum y proyección) del centroide del polígono (Tabla 1).

Puntos/Vértices del Polígono	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S	
	Este	Norte
PLB_1	480 000	9 490 000
PLB_2	490 000	9 490 000
PLB_3	480 000	9 485 000
PLB_4	490 000	9 485 000
PLB	485 000	9 487 500

Tabla 1. Coordenadas UTM WGS84 del polígono provisional de Pampa La Brea. PLB_1, PLB_2, PLB_3 y PLB_4: vértices del polígono; PLB: centroide del polígono.

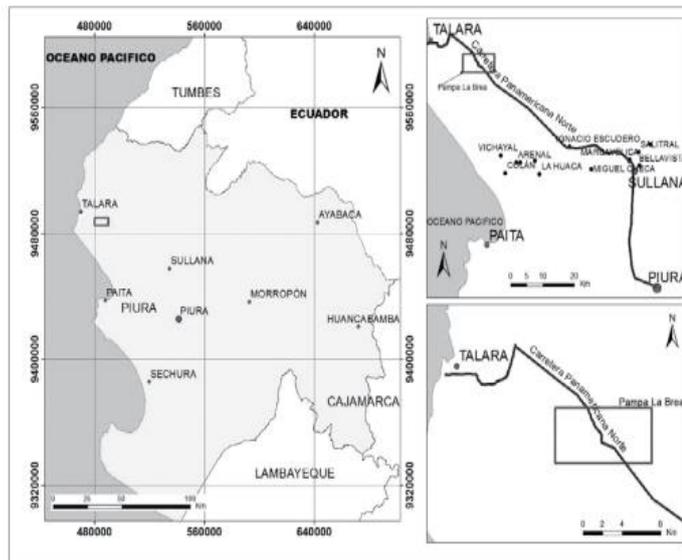


Fig. 1. Ubicación y accesibilidad a la localidad de Pampa La Brea - Negritos.

De la misma manera, el Ministerio del Ambiente (MINAM) observa lo siguiente:

“Asimismo, en cuanto al artículo 3, se sugiere que el legislador precise las disposiciones que quedarían derogadas con el proyecto de ley promovido,

¹⁶ Libro de las Memorias de la I Jornada de Jóvenes Investigadores en Paleontología -IJJIP-2015, realizado del 18 al 20 de noviembre de 2015. Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (Edición), pág. 24.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

evitando una alusión abstracta; además, resultaría innecesario señalar lo referido a la vigencia de la iniciativa legislativa, considerando lo que prevé el artículo 109 de la Constitución Política del Perú"

Al respecto, la Comisión de Energía y Mina acepta la observación y procederá con la eliminación del texto recaído en el artículo 3, por no corresponder a una norma declarativa. En ese sentido, se propondrá un texto sustitutorio, levantando esta observación.

Análisis de la Oportunidad

Habiéndose evidenciado la existencia de la Ordenanza Regional 462-2021/GRP-CR¹⁷, que establece en su artículo tercero: "Derívese, la presente ordenanza al Ministerio de Cultura, para el debido reconocimiento formal al "Bosque Petrificado ubicado en el distrito de Negritos de la Provincia de Talara departamento de Piura" como Patrimonio Paleontológico Nacional"; además, hasta la fecha no ha sido implementada.

Al respecto, es opinión de la Comisión de Energía y Minas que dicha ordenanza regional ha perdido su vigencia puesto que es inaplicable, toda vez que el actual ente rector del patrimonio paleontológico del Perú es el INGEMMET y no el Ministerio de Cultura, y como consecuencia de ello tiene relevancia esta norma declarativa.

Al respecto, con la entrada en vigencia de la Ley 31204¹⁸, Ley General de Paleontología en el Perú, y en consideración a su Única Disposición Complementaria Final, disponiendo que: "El Ministerio de Cultura, en un plazo de 90 días calendario, remite al INGEMMET lo siguiente: a) El acervo documentario correspondiente a las declaraciones de patrimonio cultural de la Nación de los bienes paleontológico realizados durante el tiempo que ejerció dicha competencia en el marco de las disposiciones de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, así como de toda la documentación relacionada a ello".

Sin embargo, siendo el INGEMMET el ente rector, tampoco evidencia alguna acción diligente respecto a este yacimiento paleontológico, en atención a la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31204, Ley General de Paleontología en el Perú.¹⁹

¹⁷ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1288037>

¹⁸ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1283095>

¹⁹ En el Oficio 0858-2022-INGEMMET/PE, de INGEMMET, en cuyo tenor consideran un resumen de las áreas estudiadas durante el período 2009 -2015, trabajo que fue realizado por el INGEMMET y SERNAP; no figura el Bosque Petrificado La Brea-Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

De lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas considera oportuno y relevante declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura, puesto que existen estudios científicos²⁰ iniciales sobre este sector, abordado por el Ing. geólogo, Luis Ángel Valdivia, colaborador del Instituto de Paleontología de la universidad de Piura, plasmado en el libro "Memoria de la I Jornada de Jóvenes Investigadores en Paleontología -IJJIP-2015", sobre *Caracterización, Valoración y Zonificación del Yacimiento Paleontológico de Pampa La Brea (Talara, Piura, Perú) como herramienta para la gestión del Patrimonio Paleontológico*, organizado y editado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura; el mismo que esta Comisión recoge y hace suyo, a fin de fundamentar la oportunidad en la iniciativa legislativa propuesta, puesto que proponen una metodología para los estudios paleontológicos que deben realizarse en el La Brea-Negritos.

Propuesta de Metodología²¹

Para realizar el trabajo de caracterización, valoración y zonificación de Pampa La Brea, se recopiló métodos usados en otros países con yacimientos paleontológicos de contextos geológicos y tafonómicos distintos, siendo las principales fuentes: Endere & Prado (2009) y De Lima, Brilha & Salamuni (2010).

Estas experiencias muestran en síntesis mucho más que información geológica y geográfica, involucrando aspectos socio-económicos y culturales. De esta forma, para Pampa La Brea, los criterios de caracterización y valoración han sido combinados a partir de estas dos publicaciones, siendo la caracterización solo descriptiva (Tabla 2) y la valoración con un puntaje por cada criterio (Tabla 3). Para la zonificación, se ha considerado las categorías descritas por Endere & Prado (2009): Zona de Intangibilidad o de Exclusión, Zona de Preservación Paleontológica, Zona de Potencialidad Paleontológica y Zona de Amortiguamiento.

Estas zonas han sido preliminarmente delimitadas analizando imágenes satelitales, ajustando las bandas de colores y mejorando el contraste de las imágenes por ecualización de histogramas en el software ArcGIS®, siendo así visible una coloración iridiscente en los terrenos empapados con brea resaltando un área en particular. Este procedimiento apoyado con estudios sedimentológicos y paleontológicos previos justificarían las zonas propuestas (Fig. 3 y 4);

²⁰ <https://mailing.culturainforma.pe/lists/pdfpublic/jornadapaleontologia/files/assets/common/downloads/publication.pdf>

²¹ Libro de las Memorias de la I Jornada de Jóvenes Investigadores en Paleontología -IJJIP-2015, realizado del 18 al 20 de noviembre de 2015. Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (Edición), pág. 25.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

asimismo, futuras actividades podrían eventualmente extender las zonas delimitadas propuestas anteriormente.

Endere & Prado (2009)	De Lima, Brilha & Salamuni (2010)
<p>-La caracterización está sujeta a la legislación de cada país.</p> <p>-La caracterización responde a la necesidad de hacer un inventario indicativo de la diversidad de sitios, determinada por criterios científicos de calidad y representatividad "Agrupar tantos aspectos de un lugar como sea posible para comprenderlo y valorarlo mejor" (Grenville & Fairclough, 2004-5).</p> <p>-En Argentina, de acuerdo al Registro Nacional de Yacimientos. Colecciones y Restos Paleontológicos, la inscripción de un yacimiento paleontológico exige los siguientes criterios: localización, contexto geológico, topografía, tipo de yacimiento, bibliografía, estado de conservación del yacimiento e investigaciones previas y en curso.</p> <p>- Se toma en cuenta el uso de la categoría del paisaje, ya que son dinámicos y su gestión consiste en manejar el cambio, más que mantenerlos (Clark <i>et al.</i>, 2004).</p> <p>- Criterios de caracterización aplicados en la zona pampeana en Argentina:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado actual del yacimiento. 2. Edad. 3. Fecha de descubrimiento. 4. Causa del descubrimiento. 5. Propiedad. 6. Gestión del yacimiento. 7. Localización 8. Peligro de deterioro. 9. Extensión del yacimiento. <p>Los puntajes que se usaron en este sitio (la zona pampeana en Argentina) se encuentran en la publicación del autor. El puntaje varía dependiendo de la información que se tiene de cada sitio, siendo de uno (1) a más.</p>	<p>-Elaboración de un inventario del geopatrimonio a nivel nacional.</p> <p>-Para ello considera puntos o criterios que ayudarán a realizar el trabajo en su totalidad. Estos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de un objetivo. 2. Establecer grupos de trabajo. <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Comité de coordinación. 2.2 Comité científico. 2.3 Grupo de expertos. 3. Revisión de la bibliografía. 4. Definición del marco o contexto geológico. 5. Identificación del geositio. <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Representatividad. 5.2. Integridad. 5.3. Importancia científica. 6. Caracterización del geositio. <ol style="list-style-type: none"> 6.1. - Caracterización general. <ul style="list-style-type: none"> -Identificación del geositio. -Localización, coordenadas, referencias geográficas. -Situación administrativa. -Protección legal. -Accesibilidad. -Vulnerabilidad. 6.2. Caracterización geológica. <ul style="list-style-type: none"> -Marco o contexto geológico. -Dimensiones del geositio. -Contenido geológico (aspectos locales). -Ilustraciones. -Referencias bibliográficas. -Observaciones. <p>Se resalta el apartado 6 ya que se aplicaron los criterios de caracterización de esta publicación para Pampa la Brea. Asimismo, no se utilizaron puntajes para el apartado resaltando, sino que se basa en la descripción de cada criterio.</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

Tabla 2: Resumen y comparación de los criterios de caracterización a usar para el yacimiento fosilero de Pampa La Brea. Adaptado de Endere & Prado (2009) y De Lima, Brilha & Salamuni (2010).

Endere & Prado (2009)	De Lima, Brilha & Salamuni (2010)
<p>Criterios de valorización de yacimientos paleontológicos establecidos por Alcalá & Morales (1994) Morales (1996-200) y Morales et al (1999)</p> <p>a) Criterios científicos</p> <p>1. Macrofósiles Codificación: 0. No existen o se presentan en cantidades no significativas 1. Existen. 2. Son especialmente abundantes y diversos; o bien, representan especies poco conocidas.</p> <p>2. Microfósiles Codificación Ídem anterior.</p> <p>3. Otros fósiles (plantas, invertebrados, icnofósiles...; en el caso de la zona pampeana, la categoría anteriores- macrofósiles y microfósiles- son para los mamíferos) Codificación. 0. No existen, se presentan en cantidades no significativas o no aportan información taxonómica. 1. Existen. 2. Son especialmente abundantes y diversos; o bien, representan especies poco conocidas.</p> <p>4. Localidad tipo Codificación 0. No existe ningún taxón definido en la localidad- 1. Se ha definido a un taxón en la localidad. 2. Se ha definido más de un taxón.</p> <p>5. Interés bioestratigráfico Codificación 0. Sin interés bioestratigráfico, ya sea que el yacimiento esté destruido o esté fuera de contexto geológico. 1. Un yacimiento se halla dentro del contexto geológico y permite una datación bioestratigráfica fiable. 2. El yacimiento se incluye dentro de una secuencia estratigráfica que sirve para definir cualquier unidad de tipo bioestratigráfico o cronológico.</p> <p>6. Interés Geológico Codificación 0. Sin interés geológico, ya sea porque el yacimiento estuviese destruido o fuera de contexto. 1. El yacimiento se halla dentro de un contexto geológico frecuente. 2. El yacimiento se incluye dentro de un contexto geológico raro y excepcional.</p> <p>7. Interés tafonómico</p>	<p>La valorización es considerada como parte de una caracterización adicional.</p> <p>Se exponen criterios para estimar el potencial de uso y manejo de geositos de importancia. Se establecen una serie de criterios cada uno subdividido en cuatro (4) subcriterios evaluados en una escala desde uno (01) a cuatro (04) puntos (modificado de Junta de Andalucía, 2002).</p> <p>En nuestro caso al tratarse de un sitio paleontológico, mencionaremos los criterios a modo de dar un alcance general, ya, aunque los cuatro subcriterios modelo tendrán que ser modificados a futuro para ajustarlos a los cambios que se puedan dar en el sitio, también serán mencionados.</p> <p>a) Criterios para manejar el uso del potencial educativo de los geositos.</p> <p>1. Representatividad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sitio geológico único a nivel local. 2. Sitio geológico único a nivel de provincia. 3. Sitio geológico único a nivel regional. 4. Sitio geológico único a nivel nacional. <p>2. Calidad de exposición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los principales aspectos geológicos son imposibles de observar. 2. Los principales aspectos geológicos son difíciles de observar. 3. Algunos aspectos geológicos son difíciles de observar. 4. Fácilmente observables en su totalidad. <p>3. Diversidad a nivel de región</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El geosito tiene dos (02) tipos de contenido, pero es solo representativo para uno. 2. El geosito tiene dos (02) tipos de contenido y es representativo para ambos. 3. El geosito tiene tres (03) tipos de contenido geológico (estratigráfico, paleontológico, geomorfológico, etc.) pero no es representativo para todos. 4. El geosito tiene tres (03) tipos de contenido geológico (estratigráfico, paleontológico, geomorfológico, etc.) y es representativo para todos. <p>4. Potencial educativo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El geosito ilustra aspectos geológicos solamente útiles a nivel de universidades.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

<p>Codificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 0. Sin interés tafonómico por estar destruido el yacimiento o por haber sido excavado sin metodología adecuada. 1. Yacimientos que han sido o que puedan ser excavados con metodología adecuada para realizar estudios tafonómicos. 2. Yacimientos cuya información demuestra que se formaron en condiciones ambientales especiales, yacimientos con asociaciones fósiles poco frecuentes, o yacimientos en los que existe una información tafonómica exhaustiva. <p>8. Estado de preservación de los fósiles</p> <p>Codificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 0. Mala preservación, fósiles fragmentados y/o alterados. 1. Buena preservación: fósiles bastante completos, ocasionalmente presentan conexiones anatómicas. 2. Preservación excepcional, fósiles muy completos y conexiones anatómicas frecuentes. <p>9. Estado de las colecciones.</p> <p>Calificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 0. No existe colección o es mínima y no aporta información fuera del indicio, o sus condiciones de conservación son muy malas. 1. Colecciones representativas. 2. Colecciones con un mínimo excepcional de fósiles y en buen estado de conservación. <p>b) Criterios socio-culturales</p> <p>1. Singularidad histórica</p> <p>Codificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 0. No hay información histórica o es irrelevante. 1. El hallazgo está convenientemente documentado. 2. Reúne peculiaridades históricas, bien por los investigadores que los estudiaron por la historia de su descubrimiento, por los hechos relacionados con la excavación, etc. <p>2. Asociación con otras categorías de patrimonio</p> <p>Calificación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 0. Además del paleontológico no existe otro tipo de patrimonio. 1. Está asociado a patrimonio de otros tipos (geológico, arqueológico, ambiental, paleontológico de otra naturaleza, etc.) 2. Varias categorías patrimoniales forman un conjunto especialmente, singular (por ejemplo: parque nacional o reserva mundial). 	<ol style="list-style-type: none"> 2. El geositio ilustra aspectos geológicos solamente útiles a nivel de escuelas secundarias. 3. El geositio ilustra aspectos geológicos solamente útiles a nivel de educación primaria y secundaria. 4. El geositio ilustra aspectos geológicos solamente para todo el sistema educativo. <p>5. Logística</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hay alojamientos y restaurantes solo para grupos de veinticinco (25) personas a menos de 50 Km. 2. Hay alojamientos y restaurantes para grupos de cincuenta (50) personas a menos de 100 Km. 3. Hay alojamientos y restaurantes para grupos de cincuenta (50) personas a menos de 50 Km. 4. Hay alojamientos y restaurantes para grupos de cincuenta (50) personas a menos de 15 Km. <p>6. Habitantes dentro de 25 Km.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entre 50 mil y 150 mil habitantes. 2. Entre 150 mil y 500 mil habitantes. 3. Entre 500 mil y 1.5 millones de habitantes. 4. Más de 1.5 millones de habitantes. <p>7. Accesibilidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin acceso directo, pero el geositio se ubica a menos de 1 Km de una carretera asfaltada. 2. Acceso directo por carretera sin pavimentar. 3. Acceso directo por carretera asfaltada. 4. Acceso directo por carretera asfaltada con lugar para estacionamiento de vehículos. <p>8. Vulnerabilidad a causa de la acción del hombre</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Posible riesgo afectando todos los aspectos geológicos. 2. Posible riesgo afectando aspectos geológicos importantes. 3. Posible riesgo afectando aspectos geológicos secundarios. 4. Sin riesgo de daño. <p>9. Asociación con otros valores (ecológico/cultural)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presencia de solamente un valor ecológico o cultural dentro de 5 Km. 2. Presencia de un valor ecológico y un valor cultural dentro de 5 Km. 3. Presencia de muchos valores ecológicos y culturales dentro de 5 Km. 4. Presencia de muchos valores ecológicos y culturales dentro de 2 Km. <p>10. Monumentalidad</p>
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

<p>3. Extensión Calificación: 0. Demasiado pequeño, o enclavado en un núcleo cerrado que no permite el desarrollo de infraestructuras para su uso. 1. Extensión moderada y/o posibilidad de habilitar infraestructuras complementarias. 2. Extensión amplia, además posibilidad de habilitar infraestructuras complementarias y de desarrollo de rutas internas.</p> <p>4. Accesibilidad Codificación: 0. Inaccesible o con malas vías de acceso. 1. Fácil acceso desde el núcleo más cercano y condiciones favorables de visita. 2. Enclavado en un entorno o ruta de fácil acceso, condiciones inmejorables de visita con posibles recorridos específicos.</p> <p>5. Interés didáctico / turístico Posibilidad de darle un uso sostenible tanto didáctico (infraestructura expositiva, museística) como turístico, a la vez que el yacimiento pueda tener un impacto social por el interés que despierta sus fósiles. Codificación: 0. Carece de interés didáctico / turístico o no hay posibilidades de desarrollo de ningún tipo. 1. Cumple los requisitos de extensión, accesibilidad y relación con vías de comunicación adecuadas, aunque no existen aún las infraestructuras convenientes. 2. Cumple todos los requisitos y además ya posee o están en desarrollo las infraestructuras convenientes.</p> <p>6. Proyectos Referido a la existencia de cualquier tipo de proyecto para desarrollarse en otros yacimientos, sea permanente de investigación o puramente cultural. Codificación: 0. No existen. 1. Existe un único tipo de proyecto. 2. Existe un plan global de desarrollo sobre el yacimiento y su entorno.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. El geositio es algunas veces usado en la iconografía turística a nivel de provincia o a nivel local.2. El geositio es generalmente usado en la iconografía turística a nivel de provincia o a nivel local.3. El geositio es algunas veces usado en la iconografía turística ya sea a nivel nacional o a nivel regional.4. El geositio es generalmente usado en la iconografía turística ya sea a nivel nacional o a nivel regional. <p>b) Criterios para maneja el uso del potencial turístico de los geositios.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Calidad de exposición2. Logística3. Habitantes dentro de los 25 Km.4. Accesibilidad5 vulnerabilidad a causa de la acción dl hombre.6. Asociación con otros valores (ecológicos y/o cultural)7. Monumentalidad <p>Los puntos anteriores poseen los mismos subcriterios que en la sección anterior a).</p> <p>8. Potencial recreacional</p> <ol style="list-style-type: none">1. El geositio ilustra fácilmente aspectos geológicos, pero a expertos en la materia.2. El geositio ilustra fácilmente aspectos geológicos al público con conocimientos sólidos en geología.3. El geositio ilustra fácilmente aspectos geológicos con nociones geológicas.4. El geositio ilustra fácilmente aspectos geológicos al público en general. <p>9. Entorno social</p> <ol style="list-style-type: none">1. La localidad posee indicadores socio-económicos inferiores en relación con el promedio a nivel regional.2. la localidad posee los mismos indicadores socio - económicos en relación con el promedio a nivel regional.3. la localidad posee altos indicadores socio - económicos en relación con el promedio a nivel regional.4. la localidad posee altos indicadores socio - económicos en relación con el promedio a nivel regional y nacional. <p>10. Proximidad a las instalaciones de recreación</p> <ol style="list-style-type: none">1. Instalaciones de recreación dentro 20 Km.2. Instalaciones de recreación dentro 15 Km.3. Instalaciones de recreación dentro 10 Km.4. Instalaciones de recreación dentro 5 Km.
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

Tabla 3: Resumen y comparación de los criterios de valorización a usar para el sitio fosilero de Pampa La Brea. Adaptado de Endere & Prado (2009) y De Lima, Brilha & Salamuni (2010)

La imagen inicial a partir de la cual se planteó proponer zonas de protección paleontológica, fue aquella de la parte central del polígono que contiene toda nuestra área de estudio (Fig. 2).

A partir de esta zona analizada se hizo lo mismo con otras más a la misma escala hasta completar el polígono rectangular que contiene Pampa La Brea, obteniendo así un mosaico con las imágenes analizadas (Fig. 3).

De esta forma, interpretando otras zonas dentro del polígono rectangular, se obtuvo una imagen con las propuestas de zonificación (Fig. 4)."

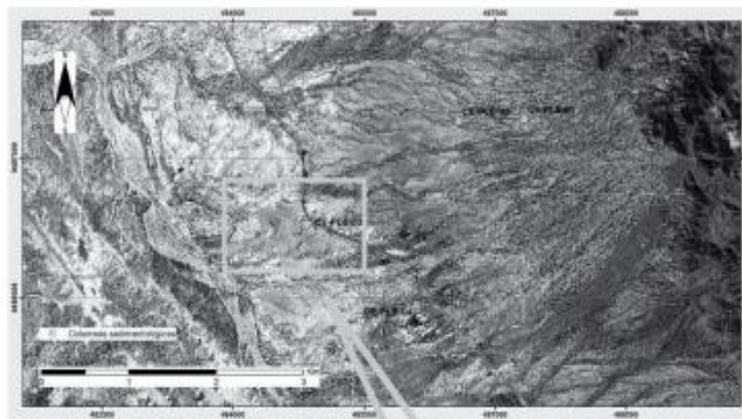


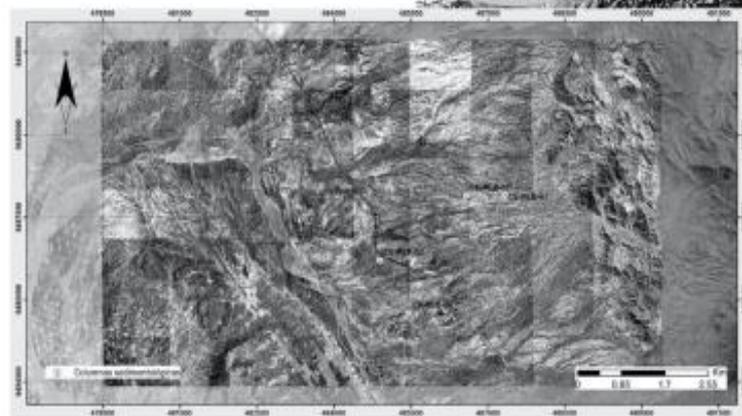
Fig. 2:

Arriba: Zona central dentro del polígono de la localidad de Pampa La Brea.

Derecha: Zona ampliada en la cual se aprecia el terreno con la coloración iridisceme.

Fig. 3:

Abajo: Mosaico generado a partir de la unión del resto de zonas con asfalto dentro del sitio.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

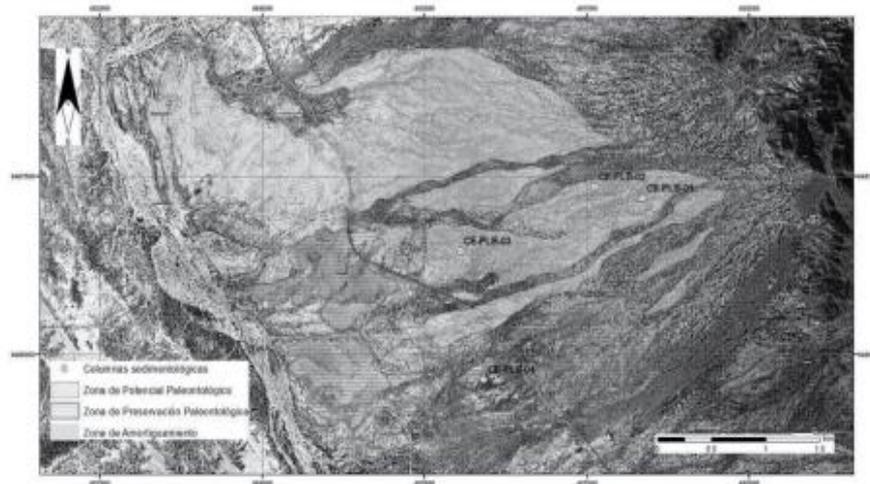


Fig. 4: Zonas de protección propuestas para el yacimiento paleontológico de Pampa La Brea.

Es así, que los estudios realizados según información e imágenes expuestas arriban a la siguiente conclusión²²:

“El yacimiento paleontológico de Pampa La Brea es de mucha importancia por la calidad y cantidad de su registro fósil. Además, los afloramientos de brea permiten definir mediante imágenes satelitales las zonas a considerar para el manejo y la protección del patrimonio paleontológico por parte de la institución pertinente.

Finalmente, la metodología usada en este trabajo puede aplicarse a otros yacimientos paleontológicos con las mismas características de afloramiento sin descartar la aplicación de esta metodología a otros tipos de yacimientos fosilíferos, siempre tomando en cuenta que cada uno tendrá un contexto muy diferente y/o más complejo que el otro”.

Como se evidencia, existen significativos aportes científicos en el sector de la Brea- Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura, los cuales deben ser contrastados por el ente rector por ser de materia exclusiva.

En ese sentido, la Comisión de Energía y Minas de acuerdo a las funciones conferidas considera relevante y viable la necesidad de declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y preservación del Bosque Petrificado del distrito La Brea - Negritos, provincia de Talara, departamento de Piura.

²² Libro de las Memorias de la I Jornada de Jóvenes Investigadores en Paleontología -IJJIP-2015, realizado del 18 al 20 de noviembre de 2015. Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (Edición), pág. 31.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

d) Modificaciones al texto sustitutorio

En atención a las observaciones y recomendaciones de las entidades especializadas, la Comisión de Energía y Minas propondrá un texto sustitutorio con las siguientes consideraciones.

- a) Se reformulará el título de la norma propuesta en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, enfatizando en la declaración de interés la protección, conservación, investigación y puesta en valor del bosque petrificado de Negritos, ubicado en el distrito La Brea-Negritos, provincia de Talara
- b) Por técnica legislativa las leyes declarativas no incluyen precisar el objeto de la norma propuesta; por lo tanto, se eliminará el citado artículo.
- c) Respecto a la intangibilidad, según la Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico, *las zonas paleontológicas, o parte de ellas, ya declaradas como patrimonio paleontológico del Perú son intangibles*; consecuentemente, no es posible que por efecto de una ley se declare la intangibilidad del Bosque Petrificado La Brea- Negritos, sino que, previamente, el ente rector debe realizar una evaluación científica y técnica para determinar y declarar la condición de patrimonio paleontológico del Perú sobre un fósil, así como de una parte o de toda una zona paleontológica. En razón de ello, no se incluirá en la fórmula legal la intangibilidad.
- d) Por técnica legislativa no corresponde la reglamentación de una ley declarativa; por lo que se excluirá el artículo 3.
- e) Finalmente, en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida y en concordancia con la Ley 31204, Ley general del patrimonio paleontológico del Perú, se encargará al Poder Ejecutivo, a través del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (Ingemmet) que priorice realizar los estudios de viabilidad para determinar y declarar los fósiles y zonas paleontológicas, o parte de ellas, del bosque petrificado Negritos como patrimonio paleontológico del Perú y solicitar a la UNESCO su condición de patrimonio mundial.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa se encuentra alineada con la Constitución Política del Perú, en su artículo 68 señala que "es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas".



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa, de carácter declarativa, propone declarar de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado la Brea – Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura", considerando el gran valor esencial y relevante que éste conlleva en el ordenamiento del ecosistema, cuya origen radica como resultado de un proceso histórico natural de nuestro mundo antiguo y, solo por ello, es inherente su preservación, protección y respeto. Asimismo, su gran importancia radica en la calidad y cantidad de sus registros fosílicos, generando una gran fuente de elementos únicos y particulares para su promover su investigación científica.

Si bien la Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico, en su artículo III del Título Preliminar establece que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) es el ente rector, y en función a ello, en el acápite b) señala "Determina y declara los fósiles y zonas paleontológicas, o parte de ellas, como patrimonio paleontológico del Perú.

Sin embargo, en el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa, se advierte que la declaratoria del Bosque Petrificado La Brea-Negritos, de la provincia de Talara, departamento de Piura, no se ha ejecutado; es por ello, que esta Comisión propone se concrete la iniciativa propuesta en amparo a sus funciones legislativas.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraponen a ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, guarda relación con lo normado por la Constitución Política del Perú.

Igualmente, el impacto de esta norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo en concordancia con el Gobierno Regional de Piura, de conformidad a sus atribuciones y funciones, adopte medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no incurrirá gasto al erario nacional por ser una norma declarativa; no obstante, si se ejecutara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin crear gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de interés nacional, protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado La Brea-Negritos, de la provincia de Talara, departamento de Piura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

1. El Congreso de la República considera y no invade competencias del Poder Ejecutivo.

Para exponer el sentido de una norma declarativa, tomamos en consideración la opinión vertida por el doctor Iván Castro Patiño (2003) en su trabajo publicado en la página digital de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica, quien precisa pluralizando la "norma declarativa" como aquellas que:

Constituyen una proclamación de propósitos y afirmaciones de principios. Para algunos constitucionales estas normas carecen de contenido jurídico. Sin embargo, sirven de pauta de interpretación e invalidan las normas ordinarias que se le opongan (p.27)²³

A su turno, el Dr. Marcial Rubio Correa, hace una diferencia entre normas declarativas y las que tienen una proposición implicativa:

*En primer lugar, la norma conformada como una proposición implicativa consiste en un supuesto al que le sigue lógicamente-jurídicamente una consecuencia. El supuesto tiene que suceder en la realidad para que se desencadene, siempre lógicamente-jurídicamente, la consecuencia (p.51)
Por el contrario, una norma declarativa no contiene un supuesto que tenga que ocurrir en la realidad para que se desencadene una consecuencia (...) (p.52)²⁴*

2. Sobre el carácter declarativo de la norma

La Comisión considera oportuno que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.²⁵

- a) *"Las leyes que tienen el carácter declarativa de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir a una consecuencia"*

²³ Iván Castro Patiño (2003) *La inconstitucionalidad por omisión: Una reforma necesaria en la constitución ecuatoriana. Tesis doctoral en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. En <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27230.pdf>

²⁴ Marcial Rubio (2017). *El sistema jurídico, Introducción al Derecho*. PUCP Fondo Editorial. Lima

²⁵ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

- b) Además precisa este documento que ***"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generarán impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos ; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad"***.

De esta forma, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia de patrimonio paleontológico no deriva en una acción arbitraria, muy por el contrario, otorga un acto de amparo al Patrimonio Paleontológico del Perú.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 3182/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL BOSQUE PETRIFICADO DE NEGRITOS, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del bosque petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura, para convertirlo en un nuevo atractivo turístico y centro de investigación paleontológica nacional e internacional, incentivando el desarrollo sostenible de la actividad turística del norte del país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Estudios de viabilidad para determinar y declarar al bosque petrificado de Negritos como patrimonio paleontológico del Perú

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único y en concordancia con la Ley 31204, Ley general del patrimonio paleontológico del Perú, se encarga al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (Ingemmet) que priorice realizar los estudios de viabilidad para determinar y declarar los fósiles y zonas paleontológicas, o parte de ellas, del bosque petrificado Negritos como patrimonio paleontológico del Perú y solicitar a la UNESCO su condición de patrimonio mundial.

SEGUNDA. Adopción de medidas y acciones necesarias

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, adopta las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Dase cuenta

Sala de Sesiones del Congreso de la República.

Lima, jueves 29 de diciembre de 2022.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3182/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, investigación y puesta en valor del Bosque Petrificado de Negritos, ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura".

[Siguen firmas ...]